

La convocatoria extraordinaria del Programa Nacional de abandono de la producción láctea establecida en el Real Decreto 1540/2006, de 15 de diciembre.

Segunda. *Financiación.*—El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, efectuará los pagos a los interesados de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Orden APA/2914/2006, de 21 de septiembre, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, concepto presupuestario 21.21.412B.775.03 «Plan de ordenación y competitividad del sector lácteo».

Tercera. *Obligaciones de las partes.*—En cumplimiento de lo establecido en la Orden APA/2914/2006, de 21 de septiembre, por la que se regula y convoca el Programa Nacional de abandono de la producción láctea para el período 2006/2007 y a efectos del debido cumplimiento del objeto del presente Convenio de Encomienda de Gestión, Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de Extremadura se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

Comunicar a la Dirección General de Ganadería las solicitudes que cumplen los requisitos de las convocatorias del Programa Nacional de abandono regulado por Orden APA/2914/2006 y de la convocatoria extraordinaria establecida en el Real Decreto 1540/2006, de 15 de diciembre, en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente de la finalización del plazo de solicitud.

Grabar en la base de datos a que se refiere el artículo 4 del Real Decreto 347/2003, de 21 de marzo, en el plazo máximos de dos meses a contar desde el siguiente de la finalización del plazo de solicitud, las solicitudes que cumplen los requisitos y con los datos mínimos siguientes:

a) Para la convocatoria del Programa Nacional de abandono regulada por la Orden APA/2914/2006, los recogidos en el anexo I del Real Decreto 347/2003, de 21 de marzo, por el que se regula el sistema de gestión de cuota láctea.

b) Para la convocatoria extraordinaria establecida en el Real Decreto 1540/2006, de 15 de diciembre, los datos del anexo I del Real Decreto 347/2003, de 21 de marzo, por el que se regula el sistema de gestión de cuota láctea, y la cantidad de cuota (kg) que el interesado solicita abandonar.

A efectos del debido cumplimiento del objeto del Presente Convenio de Encomienda de Gestión, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

Efectuar en el primer semestre de 2007 los pagos de las indemnizaciones correspondientes a los interesados cuya solicitud haya sido estimada y hayan cumplido los compromisos exigidos y cuya explotación radique en el territorio de la Comunidad Autónoma.

Realizar todas las actuaciones necesarias para garantizar el cumplimiento del presente Convenio.

Cuarta. *Coordinación y seguimiento.*

1. Para el seguimiento de las actuaciones previstas en este Convenio de Encomienda de Gestión se constituye una Comisión de Seguimiento y Coordinación, con la siguiente composición:

En representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

Don Andrés Esperilla Fernández, Jefe de Servicio de la Producción Agraria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que la presidirá.

Don José González López, Director de Programas de Producción Animal de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Don José Carlos Alcalá, técnico veterinario de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En representación del MAPA:

El Subdirector General de Pagos Directos, Vacuno y Ovino de la Dirección General de Ganadería.

El Subdirector General Adjunto de Pagos Directos, Vacuno y Ovino de la Dirección General de Ganadería.

Un representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Extremadura Mancha.

2. Sus funciones serán las siguientes:

La ejecución y cumplimiento del Convenio.

El seguimiento económico.

La interpretación del texto del Convenio y la resolución de las dudas y lagunas que puedan producirse sobre su aplicación y cumplimiento.

La Comisión de Seguimiento se reunirá a petición de cualquiera de las partes.

En todo lo no específicamente previsto sobre el funcionamiento de esta Comisión, serán de aplicación las normas sobre órganos colegiados previstas en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviem-

bre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. *Duración.*—El presente Convenio de Encomienda de Gestión surtirá efectos desde el día de su firma y hasta la finalización del pago de las indemnizaciones correspondientes al abandono de la producción láctea para el período 2006/2007.

Sexta. *Resolución.*—El presente Convenio de Encomienda de Gestión, podrá ser rescindido de mutuo acuerdo entre las partes o por acuerdo motivado de una de ellas, que deberá comunicarse por escrito a la otra parte con, al menos, un mes de antelación.

Séptima. *Jurisdicción.*—El presente Convenio de Encomienda de Gestión se formaliza de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, 8 y 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las cuestiones litigiosas a que puedan dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente Convenio que no hubieran podido ser resueltas por la Comisión de Seguimiento descrita en el cláusula cuarta, serán de conocimiento y competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia, las partes firman el presente Convenio de Encomienda de Gestión, por triplicado en todas sus hojas, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.—El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, José Luis Quintana Álvarez.—El Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación, Santiago Menéndez de Luarda y Navia-Osorio.

## MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**3801** *RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2007, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la Carta de Servicios de la Delegación del Gobierno en Cataluña y de la Subdelegación del Gobierno en Barcelona.*

Visto el proyecto de Carta de Servicios elaborado por la Delegación del Gobierno en Cataluña y la Subdelegación del Gobierno en Barcelona, de acuerdo con el informe favorable de la Secretaría General para la Administración Pública,

Esta Subsecretaría, en uso de la competencia que le asigna el artículo 11.1 del Real Decreto 951/2005, de 29 de julio, por el que se establece el marco general para la mejora de la calidad en la Administración General del Estado, ha resuelto aprobar la Carta de Servicios de la Delegación del Gobierno en Cataluña y de la Subdelegación del Gobierno en Barcelona, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

El texto impreso de la Carta de Servicios de la Delegación del Gobierno en Cataluña y de la Subdelegación del Gobierno en Barcelona, estará disponible en las mismas y en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas. Asimismo, se podrá acceder a la Carta de Servicios a través de la siguiente dirección de Internet [www.administracion.es](http://www.administracion.es) (Organización pública. Programas y proyectos).

Madrid, 1 de febrero de 2007.—La Subsecretaría de Administraciones Públicas, M.<sup>a</sup> Dolores Carrión Martín.

**3802** *RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2007, de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, por la que se publica el Acuerdo de prórroga y actualización para el año 2007 del Convenio de colaboración entre el Servicio Canario de Salud y la MUFACE, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Mutualidad General Judicial, para la prestación de determinados servicios sanitarios.*

Con fecha 26 de diciembre de 2006 se suscribió el Acuerdo de Prórroga y Actualización para el año 2007 del Convenio de colaboración firmado el 30 de abril de 2003 entre el Servicio Canario de Salud y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Mutualidad General Judicial, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y

demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades.

En aplicación del artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo publicar el citado Convenio que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 30 de enero de 2007.-La Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, María Ángeles Fernández Simón.

#### ANEXO

**Acuerdo de prórroga y actualización para el año 2007 del Convenio de colaboración firmado el 30 de abril de 2003, entre el Servicio Canario de Salud y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Mutualidad General Judicial, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades**

En Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de diciembre de 2006.

#### REUNIDOS

De una parte, D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> del Mar Julios Reyes en calidad de Consejera de Sanidad del Gobierno de Canarias, actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Canarias y del Consejo de Dirección del Servicio Canario de la Salud, en uso de las facultades que le confiere el artículo 29.1 a) y k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, en relación con el Decreto 264/2003, de 12 de julio, del Presidente (B.O.C. n.º 134, de 14/07/03); así como los artículos 56.1 a) y 58.1 de la Ley Territorial 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias (B.O.C. n.º 96, de 05/08/94); en relación con el artículo 7 del Decreto 32/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. n.º 32, de 15/03/94).

De otra, D.<sup>a</sup> María Ángeles Fernández Simón, Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y actuando en nombre y representación de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), en uso de las facultades que le confiere el artículo 11.2, k) del Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los órganos de gobierno, administración y representación de MUFACE.

De otra, D.<sup>a</sup> Carmen Briones González, Secretaria General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS) en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y actuando en nombre y representación del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS), en uso de las facultades que le confiere el artículo 9. F) del Real Decreto 296/1992, de 27 de marzo, de composición, funcionamiento y atribuciones de los órganos de gobierno del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, en relación con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 64/2001, de 26 de enero.

Y de otra, D. Benigno Varela Autrán, Presidente de la Mutualidad General Judicial (MUGEJU), en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y actuando en nombre y representación de la Mutualidad General Judicial (MUGEJU), en uso de las facultades que le confiere la disposición transitoria segunda punto 2 del Real Decreto 1206/2006, de 20 de octubre, por el que se regulan la composición y funcionamiento de los órganos de gobierno, administración y representación de la Mutualidad General Judicial.

#### EXPONEN

Que al amparo de lo previsto en las cláusulas primera, cuarta, sexta, séptima y octava del Convenio de colaboración para el año 2003 entre el Servicio Canario de Salud y MUFACE, ISFAS Y MUGEJU, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas Mutualidades y manteniéndose las mismas circunstancias que dieron lugar a su suscripción, todas las partes

entienden que debe procederse a su prórroga para 2007, actualizándose los municipios, precios y número de mutualistas a atender.

#### ACUERDAN

Primero.-Prorrogar el Convenio de referencia cuyos efectos se extienden desde 1 de enero de 2007 hasta 31 de diciembre de 2007.

Segundo.-Actualizar con efectos de 1 de enero de 2007 y según lo previsto en la Cláusulas Séptima y Octava del mencionado Convenio, los Anexos I, II III y IV del mismo, Anexos que, a partir de dicha fecha, son los que, sellados por todas las partes, figuran unidos a este documento, en cuya portada consta «Anexos I, II, III y IV, para 2007», y que modifican las relaciones de Municipios citadas en su Cláusula Primera, así como las personas adscritas a cada Mutualidad y Entidad aseguradora y los precios que se indican en la Cláusula Cuarta. Dichos precios pasan a ser, para el año 2007, los de 9'12 € por persona y mes que, como titular o beneficiario, esté afiliada a las Mutualidades y resida en los municipios listados en el Anexo I, y de 0'78 € por persona y mes que, como titular o beneficiario, esté afiliada a las Mutualidades y resida en los municipios listados en el Anexo II.

Tercero.-Los firmantes se comprometen a informar cumplidamente a sus representados del Acuerdo alcanzado, para facilitar la aplicación del mismo.

Y en señal de conformidad, firman a continuación el presente documento, extendido por ejemplar quintuplicado y a un solo efecto, los representantes del Servicio Canario de Salud, y de cada una de las Mutualidades.-La Consejera de Sanidad del Gobierno de Canarias, M.<sup>a</sup> del Mar Julio Reyes.-La Secretaria General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, Carmen Briones González.-La Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, María Ángeles Fernández Simón.-El Presidente de la Mutualidad General Judicial, Benigno Varela Autrán.

#### CONVENIO RURAL 2007 CANARIAS

##### Anexo I

##### LISTADO DE MUNICIPIOS

##### Palmas (Las)

Municipios	Zona Básica de Salud
Agaeete	Agaeete.
Antigua	Puerto del Rosario.
Artenara	Artenara.
Betancuria	Puerto del Rosario.
Firgas	Firgas.
Haria	Zona Especial de Haria.
Mogán	Zona Especial de Mogán.
Moya	Moya.
Oliva, La	La Oliva.
Pájara	Tuineje-Pájara Península de Jandia.
San Bartolomé de Lanzarote.	San Bartolomé-Tinajo.
San Nicolás de Tolentino	San Nicolás de Tolentino.
Teguise	Teguise-Zona Especial San Bartolomé-Tinajo.
Tejeda	Tejeda.
Teror	Teror.
Tinajo	San Bartolomé-Tinajo.
Tuineje	Tuineje.
Valsequillo	Valsequillo.
Valleseco	Valleseco.
Vega de San Mateo	Vega de San Mateo.
Yaiza	Yaiza.

##### Tenerife

Municipios	Zona Básica de Salud
Agulo	Agulo.
Garafia	Garafia.
Hermigua	Mulagua (Hermigua).
Puntagorda	Tijarafe.
Puntallana	Santa Cruz de La Palma.
Tanque, El	Icod de Los Vinos.
Vallehermoso	Vallehermoso.
Vilafior	Vilafior.

**Anexo II**

## LISTADO DE MUNICIPIOS

Comunidad Autónoma: Canarias

Provincia: Palmas (Las)

Municipio:

Santa Brígida.  
Santa María de Guía de Gran Canaria.  
Tías.

Provincia: Tenerife

Municipio:

Alajeró.  
Arafo.  
Arico.  
Barlovento.  
Breña Alta.  
Breña Baja.  
Buenavista del Norte.  
Fasnia.  
Frontera.  
Fuencaliente de la Palma.  
Garachico.  
Guancha (La).  
Guía de Isora.  
Güímar.  
Llanos de Aridane (Los).  
Matanza de Acentejo (La).  
Paso (El).  
Rosario (El).  
San Andrés y Sauces.  
San Juan de la Rambla.  
San Miguel de Abona.  
San Sebastián de la Gomera.  
Santa Cruz de la Palma.  
Santa Úrsula.  
Santiago del Teide.  
Sauzal (El).  
Silos (Los).  
Tazacorte.  
Tegueste.  
Tijarafe.  
Valverde.  
Valle Gran Rey.  
Victoria de Acentejo (La).  
Villa de Mazo.**Anexo III**

Personas de cada Mutualidad que, adscritas a cada Entidad, residen en los Municipios recogidos en el anexo I e importe que debe abonarse mensualmente por cada uno de los colectivos (a 01-05-2006), a la Comunidad Autónoma de Canarias

(Precio por persona = 9,12 euros/mes en 2007)

Entidad	Personas adscritas			Importes mensuales - Euros		
	De MUFACE	De ISFAS	De MUGEJU	Por colectivo de MUFACE	Por colectivo de ISFAS	Por colectivo de MUGEJU
Adeslas . . . . .	801	350	43	7.305,12	3.192,00	392,16
Aegón . . . . .	7	0	0	63,84	0,00	0,00
Asisa . . . . .	255	117	7	2.325,60	1.067,04	63,84
Caser . . . . .	203	32	5	1.851,36	291,84	45,60
Dkv Seguros . . . . .	94	60	1	857,28	547,20	9,12
Mapfre . . . . .	2.172	633	32	19.808,64	5.772,96	291,84
Sanitas . . . . .	0	0	1	0,00	0,00	9,12
Total . . . . .	3.532	1.192	89	32.211,84	10.871,04	811,68

**Anexo IV**

Personas de cada Mutualidad que, adscritas a cada Entidad, residen en los Municipios recogidos en el Anexo II e importe que debe abonarse mensualmente por cada uno de los Colectivos (a 01-05-2006), a la Comunidad Autónoma de Canarias

(Precio por persona = 0,78 euros/mes en 2007)

Entidad	Personas adscritas			Importes mensuales - Euros		
	De MUFACE	De ISFAS	De MUGEJU	Por colectivo de MUFACE	Por colectivo de ISFAS	Por colectivo de MUGEJU
Adeslas . . . . .	2.950	1.607	88	2.301,00	1.253,46	68,64
Aegón . . . . .	8	0	0	6,24	0,00	0,00
Asisa . . . . .	392	78	16	305,76	60,84	12,48
Caser . . . . .	1.589	224	30	1.239,42	174,72	23,40
Dkv Seguros . . . . .	453	90	9	353,34	70,20	7,02
Mapfre . . . . .	2.391	597	67	1.864,98	465,66	52,26
Sanitas . . . . .	0	0	5	0,00	0,00	3,90
Total . . . . .	7.783	2.596	215	6.070,74	2.024,88	167,70

**3803**

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2007, de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, por la que se publica el acuerdo de prórroga para el año 2007 del Convenio de colaboración con el Servicio de Salud de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en materia de gestión de prestaciones sanitarias.

Con fecha 29 de diciembre de 2006 se suscribió el Acuerdo de Prórrroga para el año 2007 del Convenio de colaboración entre el Servicio de Salud de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE) en materia de gestión de prestaciones sanitarias.

En aplicación del artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo publicar el citado Convenio que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 30 de enero de 2007.-La Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, María Ángeles Fernández Simón.

**ANEXO**

**Acuerdo de prórroga para el año 2007 del convenio de colaboración entre el Servicio de Salud de la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado en materia de gestión de prestaciones sanitarias**

Madrid, a 29 de diciembre de 2006.

**REUNIDOS**

De una parte, don Joaquín Chacón Fuertes, Director Gerente del Servicio de Salud de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (SESCAM), en función de su cargo y en ejercicio de las facultades que le están conferidas en el Art. 4 del Decreto 1/2002, de 8 de enero de 2002 de estructura orgánica y funcional de los Servicios Centrales y Periféricos del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha.

De otra, doña María Ángeles Fernández Simón, Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), actuando en nombre y representación de la mencionada Institución, en uso de las facultades que le confiere el artículo 11.2.K) del Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los Órganos de Gobierno, Administración y Representación de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

Las partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio y a tal efecto.